

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

5394

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO: 16 DE ENERO DE 2018.

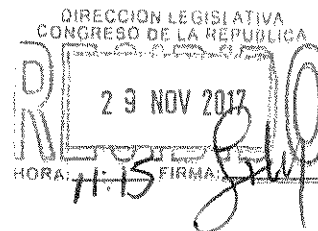
INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LAS REPRESENTANTES KARLA
ANDREA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y EVA NICOLLE MONTE BACK.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY DEL DÍA NACIONAL
DEL AUTISMO.

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL PARA
SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



Congreso de la República
Guatemala, C.A.



Guatemala, 29 de noviembre de 2017

Licenciado:
Luis Eduardo López Ramos
Director Legislativo
Congreso de la República
Su Despacho.

Respetable Señor Director:

De manera atenta me dirijo a usted, haciendo de su conocimiento que de conformidad con el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 110 de la Ley del Organismo Legislativo, remito a usted la Iniciativa de Ley del Día Nacional del Autismo, a efecto se realice el trámite correspondiente y sea trasladada para el conocimiento del Honorable Pleno del Congreso.

Esperando su consideración, me suscribo con muestras de mi más alta estima.

Deferentemente,

Dra. Karla Andrea Martínez Hernández
Presidenta
Comisión de Salud y Asistencia Social



Congreso de la República
Guatemala, C.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLE PLENO:

Existen antecedentes en relación a que el Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición neurológica y de desarrollo que acompaña al individuo durante toda su vida. Afecta cómo una persona se comporta, como interactúa con su entorno, se comunica y aprende; esta clase de comportamientos se presenta en cualquier grupo racial, étnico y social, es decir que no escoge clase social, no discrimina; actualmente en muchos países de Latinoamérica no se cuenta con estadísticas exactas de cuantos casos de niños, niñas y adultos con autismo han sido identificados, sin embargo los datos mundiales en la actualidad demuestran una incidencia del autismo de 1 niño diagnosticado por cada 68 y afecta más en niños que en niñas, de 5 niños diagnosticados con autismo 1 es niña. Las estadísticas (en estudios internacionales) indican que el índice del autismo está incrementando de un 10 a 17 por ciento anualmente y los pronósticos van en acenso. Esto significa que todos tienen la probabilidad de conocer o convivir con una persona con el trastorno denominado autismo, he aquí la necesidad latente de tomar interés en los aspectos de inclusión, ya que la inclusión social es un logro para la plena ciudadanía.

En Guatemala las organizaciones que trabajan para el autismo son pocas y no cuentan con suficientes recursos y personal necesario para poder abarcar la necesidad y convertirlo en un modelo a seguir en nuestro país, lo cual, indica que la realidad de las personas con un Trastorno del



*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

00000004

Espectro Autismo son segregadas y excluidas del sistema social casi por regla, al igual que sus familias. La Asociación Voces del Autismo, Iniciativa Inclúyeme de Guatemala y Organización Un Paso a la Vez de Estados Unidos han trabajado juntos los últimos años, para crear lazos con más organizaciones, sumándose a ellos la ciudadanía guatemalteca, lo que ha permitido formar una alianza, que ha fortalecido la atención hacia las personas con autismo y formar una sola voz para poder llegar a nuestro objetivo. Las organizaciones pioneras en Guatemala en pro del autismo, se han dado a la tarea de hacer campañas de concienciación y capacitación dirigida a maestros, terapeutas, médicos de diferentes entidades públicas y privadas, con el fin de fortalecer la transferencia de conocimiento en el tema del autismo. Sin embargo falta mucho por hacer en este tema en muchas áreas como salud, diagnóstico, integración social, familia, educativa, entre otros.

Los Ponentes de la Presente Iniciativa, hemos considerado que las razones antes expuestas permiten visualizar la importancia de que el Honorable Congreso de la República de Guatemala, respalde la iniciativa contenida en este proyecto aprobando el 2 de abril de cada año como Día Nacional del Autismo. La iniciativa que declara el Día Nacional del Autismo, es el primer objetivo de un proyecto integral de país en Autismo.

Guatemala, tiene la oportunidad de ser visto como un país con una ciudadanía con valores morales fortalecidos que reconoce y respeta las diferencias, luchando día a día por una sociedad incluyente y con mejores



011000005

Congreso de la República
Guatemala, C.A.

condiciones. Mediante la presente Iniciativa, se podrá establecer un modelo a seguir y pionero en la formación de programas integrales para el desarrollo de la calidad de vida e inclusión integral de las personas con autismo. El propósito fundamental de impulsar la presente Iniciativa de Ley, es establecer un apoyo legislativo y de gobierno local, para conmemorar el día nacional a la inclusión de personas con autismo, y con ello difundir las acciones que realizan las organizaciones encaminadas a crear conciencia sobre esta condición. Aunque existe el día Mundial designado por las Naciones Unidas, el 2 de Abril, cada país debería abrazar esta iniciativa, para con sus ciudadanos. La proclamación del Día Nacional del Autismo busca el reconocimiento de una mejor condición de vida, para cesar la discapacidad psicosocial. Fomentar el acceso a la educación, salud y realizar los ajustes sociales pertinentes para alcanzar la calidad de vida y la inclusión. Consideramos que el día 2 de abril sea conmemorado el día Nacional del Autismo en Guatemala, esto con el fin de unir fuerza y apoyos, ya que también se celebra ese día el día Internacional del Autismo. Este día será una oportunidad para abrir puertas en todos los sectores de la sociedad, públicos y privados, para que nuestra comunidad con autismo tenga acceso a mejores atenciones, acciones que desarrollen y dignifique la vida social, educativa y de salud, con el fin de alcanzar una vida plena en inclusión con respeto y tolerancia.

La presente iniciativa, conlleva declarar el 2 de Abril, como el "DÍA NACIONAL DEL AUTISMO" el cual, será el marco de conmemoración para que todos los sectores se organice y se unan como país, ciudadanos, profesionales e instituciones dedicadas al desarrollo de personas con



Congreso de la República
Guatemala, C.A.

00000006

autismo, realizar actividades, tales como: 1. Campañas informativas a través del apoyo de medios de comunicación. 2. Charlas educativas e informativas. 3. Caminatas Participativas donde estén presentes todas las instituciones dedicadas al pro del autismo, para que la población conozca las opciones de atención que se brinda a nivel nacional. 4. Intercambios docentes en el tema de educación especial. 5. Iluminar de azul edificios o monumentos públicos y privados, como manifestación de apoyo a favor de dicha causa. 6. Mostrar la capacidad de desarrollo de las persona con autismo tienen para lograr una mejor condición y cumplir sus propósitos, así como de la capacidad de sobresalir por sus logro mediante la capacidad de superación. 7. Convocar a Instituciones del gobierno como Ministerio de Educación y Salud, Municipalidades y Diputados (Congresistas) para que conozcan y apoyen iniciativas, proyectos y/o programas que se trabajan día a día en nuestro país en pro de la población con autismo.

El autismo no es una enfermedad, las personas con autismo tienen una forma diferente de percibir la realidad. El autismo es un Trastorno del Espectro Autista (TEA) siendo una condición neurológica en la cual la persona presenta conductas no convencionales durante toda su vida (desde la niñez hasta la edad adulta), estamos ante un problema de desarrollo que se sale del concepto de "típico o de normalidad". De esa cuenta, nosotros los ponentes presentamos la presente Iniciativa de Ley, que tiene por objeto conmemorar el Día Nacional del Autismo.



*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

01000007

DECRETO ____ 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado de Guatemala organizarse para proteger a la persona y a la familia y poder alcanzar su fin supremo como es la realización del bien común y poder garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró por unanimidad el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo para poner de relieve la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños y adultos con autismo para que puedan tener una vida plena y digna y que es de suma importancia que los niños con trastornos del espectro de autismo usualmente demuestran problemas en el neurodesarrollo, deficiencia en la interacción social, problemas en la comunicación y/o exhiben déficits en las habilidades cognitivas.

CONSIDERANDO:

Que las organizaciones que trabajan con este tipo de casos en Guatemala son pocas, no cuentan con los suficientes recursos y personal para poder



00000008

Congreso de la República
Guatemala, C.A.

realizar jornadas de sensibilización, lo que hace necesario difundir, divulgar, convocar y participar a la ciudadanía para generar mejores condiciones a los niños y adultos que padecen de dicha enfermedad, por lo que debe declararse un día en específico para conmemorar la lucha contra dicha enfermedad.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171, literal a), y con base en lo que establecen los Artículos 134 y 237, de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DEL DÍA NACIONAL DEL AUTISMO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Se declara el 2 de abril de cada año como el **DÍA NACIONAL DEL AUTISMO** como un día conmemorativo para sensibilizar a la ciudadanía de los padecimientos de dicho trastorno, y contribuir a generar mejores condiciones de atención a la población que padece la misma.



Congreso de la República
Guatemala, C.A.

00000009

Artículo 2. El 2 de abril de cada año, se realizarán actividades de socialización, divulgación, caminatas, charlas, intercambios de experiencias del autismo en Guatemala. Las Instituciones Públicas que tengan atribuciones directas de fomento, protección y prevención de la salud, deberán apoyar y participar, creando espacios que colaboren en las actividades que fomenten la capacitación y concienciación en temas de AUTISMO.

Artículo 3. El presente Decreto entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala a los ____ del mes de _____ de dos mil diecisiete.

Karla Martínez

Eva Nicolle Monte
 Licda. Eva Nicolle Monte
Diputada por Chimaltenango